

CRÓNICA DE CATALUÑA.

PERIODICO LIBERAL DE BARCELONA.

VAPORES SEVILLANOS

con itinerario fijo.

El vapor NUMANCIA, su capitán don Nicolás Font, saldrá para Sevilla, con escalas en Valencia, Málaga y Cádiz, el 10 del corriente, á las nueve de la mañana, admitiendo carga y pasajeros.

El vapor ANDALUCIA, su capitán don Adolfo Corve-to, saldrá para Marsella, el 9 del corriente, á las doce de la noche, admitiendo carga y pasajeros.

Se despachan por D. Agustín Martín, Llauder, número 1, bajos.

CENTRO DE ORGANIZACION NACIONAL.—Reunion á las 8. Cofradía Zapateros, frente la Catedral.

NOTICIAS NACIONALES

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Decreto.

Con arreglo á las disposiciones de la moderna legislación orgánica del notariado, se han provisto por oposición varias notarías vacantes en el territorio de diferentes audiencias; pero la práctica ha demostrado la conveniencia de reformar las prescripciones que rigen acerca de dicho ramo, dictando nuevas reglas cuyos fines sean obtener mas unidad, mas sencillez y la posible garantía de acierto en la manera de verificar y apreciar, en su caso, los ejercicios de oposicion, establecer un solo tribunal censor, compuesto de variados elementos de ilustracion y competencia en la especialidad del ramo, que al propio tiempo que relevará á las salas de gobierno de las audiencias de la obligacion de que ante las mismas se verifiquen los actos de oposicion definitiva, evitara las complicaciones que algunas veces han surgido con motivo de los juicios encontrados que con referencia á unos mismos aspirantes han dado lugar á conflictos; y por último, armonizar el sistema de modo que ofrezca la seguridad de acierto en la eleccion de los que habrán de ser depositarios de la fé pública.

Fundado en estas consideraciones, como individuo del gobierno provisional y ministro de gracia y justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La oposicion que prescribe el art. 12 de la ley del notariado se verificará ante un tribunal de censura compuesto de un magistrado de la audiencia, que lo presidirá; el teniente fiscal, un catedrático del notariado ó de la facultad de derecho donde hubiere universidad, ó en otro caso un abogado con estudio abierto, el decano de la junta directiva del colegio nota-

rial y el secretario de la misma, que tambien lo será de tribunal. El rector de la universidad elegirá el catedrático.

Art. 2.º A los actos de oposicion serán admitidos los aspirantes por el órden de presentacion de sus instancias, á cuyo efecto el secretario de la junta pondrá en aquellas nota firmada que espresé el dia y hora de la presentacion. El tribunal efectuará el llamamiento de los opositores, señalando al efecto con ocho dias de anticipacion el dia, hora y sitio, dando á este anuncio la debida publicidad. El aspirante que por cualquier motivo no acudiese perderá su vez y será el último. Si tampoco se presentase, se entenderá que ha desistido; pero si justificase debidamente hallarse enfermo ú otro motivo estimable, podrá concedérsele un breve plazo con la calidad de improrogable. Los ejercicios iendrán lugar en el local de la audiencia del territorio que designará el regente de la misma.

Art. 3.º La oposicion consistirá en dos ejercicios, uno teórico y el otro práctico. Ambos actos serán públicos.

Art. 4.º Para el ejercicio teórico se colocarán en una urna 100 preguntas sobre puntos de teoría y práctica del notariado, sobre derecho civil español general y foral y legislación hipotecaria, sobre las obligaciones del notario y principios generales acerca del otorgamiento de los instrumentos públicos. El opositor sacará á la suerte ocho preguntas y las contestará en el acto, pudiendo invertir en este ejercicio cuarenta minutos; y si concluyese antes de que trascurran, podrá ampliar los puntos que estime. Cuando la notaría que se trate de proveer pertenezca á un punto en donde se hable vulgarmente un dialecto particular, el opositor contestará en el mismo dialecto dos de las ocho preguntas que le hayan tocado en suerte. Despues de este ejercicio se entregará al aspirante un manuscrito, no anterior al siglo XIII ni posterior al XVII, para que en alta voz lea la parte de él que el presidente del tribunal le señale.

Art. 5.º Para el ejercicio práctico, el opositor sacará á la suerte una de 50 papeletas contenidas en una urna, que contendrán otros tantos asuntos para estender un instrumento público que en el acto redactará dicho opositor, y al entregarlo al presidente, espondrá aquel lo que se debe hacer hasta dejar protocolado el instrumento y espedida la primera copia.

Art. 6.º El tribunal censor no hará advertencia, observacion ni pregunta alguna al opositor sobre las materias que fueren objeto de los ejercicios.

Art. 7.º Concluida la oposicion, el tribunal, á puerta cerrada, hará la calificación; y estimando el resultado de los ejercicios, calificará á los opositores aprobados

con las notas de sobresaliente, notable, bueno ó mediano. El tribunal formará una clasificación general de todos los opositores, colocando necesariamente á la cabeza á los tres que crea mas beneméritos, que hayan dado mas relevantes pruebas de suficiencia, y que á la vez reúnan recomendables condiciones de moralidad. Para cada notaría vacante se formará una clasificación y el tribunal la remitirá, con los expedientes personales de cada uno de los opositores, al ministerio de gracia y justicia, por conducto de la regencia de la audiencia, sin que por la secretaría de esta, se exijan derechos á los opositores.

Art. 8.º En vista de todo se hará el nombramiento por el ministerio de gracia y justicia en favor del aspirante á quien se considere mas digno.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de gracia y justicia, Antonio Romero Ortiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Rectificación.

Habiéndose padecido una omisión de copia en el artículo 6.º del decreto relativo á los exámenes de los aspirantes á las plazas de secretarios de las diputaciones provinciales, publicado en la *Gaceta* de ayer, se reproduce dicho artículo rectificado.

Art. 6.º Los secretarios de ayuntamientos de primera y segunda clase, de que habla el párrafo tercero del artículo 38 de la ley, se entiende que son los que han servido dos ó cuatro años á lo menos en ayuntamientos de capitales de provincias de primera y segunda clase.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 6 DE ENERO.

La Discusion da cuenta del resultado del primer día de elecciones municipales en Cádiz en los siguientes términos:

«De doce mesas, diez. Tres mil ochocientos republicanos y ochocientos monárquicos.

Es decir, que funcionando actualmente en Cádiz los consejos de guerra, y hallándose presos ó fugitivos la mayor parte de nuestros amigos, el partido republicano ha conseguido un importantísimo triunfo en las elecciones municipales de aquella ciudad.

¡Qué lección para nuestros enemigos, para los enemigos de la república!»

Este es el mayor elogio que los republicanos han podido tributar al gobierno provisional.

En efecto, un gobierno que al día siguiente de vencer la formidable insurrección de Cádiz reintegra á sus habitantes en el goce de todos los derechos políticos, ha demostrado elocuentemente que si es inexorable para impedir las alteraciones que con cualquier pretexto se produzcan en el país, se halla también firmemente resuelto á no cercenar ninguno de los derechos que la revolución ha sancionado.

Nunca es mas necesario el orden que cuando la libertad se plantea en todo su desarrollo. (*Imparcial.*)

Publicada que sea en Cuba la nueva ley electoral que ha de regir en aquella isla, se insertará en la *Gaceta de Madrid*. Esta ley reconoce la misma base que la de la Península con aquellas modificaciones que las condiciones de Cuba hacen necesarias. Una de ellas es — considerar como base de censo para el sufragio, el pagar 100 pesos de contribución; pero sin hacer distinciones entre el hombre blanco y el de color. Como se ve, esta medida es altamente liberal, y no faltan algunos que la consideran demasiado atrevida.

—Felicitamos al gobierno provisional por el acertado nombramiento que acaba de hacer, enviando de segundo cabo de la capitanía general de Puerto-Rico al bizarro general don Carlos Palanca Gutierrez. Oficial ilustrado y activo, militar aguerrido y valiente como el que más en la Península, Oceanía, América y Asia, sus dotes especiales le valieron también en otra ocasión el carácter diplomático de ministro plenipotenciario de España en Cochinchina, siendo él quien ajustó el tratado de paz firmado en la corte de Yedo, que mayores ventajas ha reportado al pabellón y al tesoro español.

El nombramiento del señor Palanca es además una justa y merecida recompensa á los buenos servicios que ha prestado á la revolución de setiembre.

(*Iberia.*)

Un nuevo periódico federal, *La democracia republicana*, espresa que los individuos que componen el gobierno provisional no tienen títulos para desempeñarlo, y deben retirarse dejando el poder á... los que dicho periódico representa.

Por lo peregrino no podemos menos de trascribir esta especie.

El gobierno provisional debe dejar el poder por falta de legitimidad en su origen, y esta legitimidad de que carece la tienen completa los republicanos federales.

¿Hasta dónde llevaremos los estravíos?

(*Nacion.*)

Para la reforma de los aranceles notariales ha sido nombrada una comisión compuesta de don Trinidad Sicilia, subsecretario del ministerio; don Rómulo Moragas y Droz, jefe del negociado del notariado; don Justo Pelayo Cuesta y don Cristóbal Martín Herrera, abogados; don José Ruano y don Pablo de la Lastra, decano y secretario respectivamente de la junta directiva del colegio notarial de Madrid; don Félix María Falguera, catedrático en la universidad de Barcelona y notario de dicha ciudad, y don Francisco Morcillo y Leon, notario y redactor de la *Gaceta de registradores y notarios*.

—El señor Viada, ministro plenipotenciario de la república de Honduras en Madrid, ha celebrado hoy una conferencia con el señor ministro de Estado, en la cual parece que se habrá acordado la reforma del art. 4.º del tratado de reconocimiento, paz y amistad, celebrado entre aquella república y España, en 13 de mayo de 1866,

artículo referente al reconocimiento de la deuda para con aquel país, antiguo hermano de España. Celebraremos que en pro de los intereses de ambos Estados se estrechen cada vez mas los lazos que deben unirlos.

—Se ha decretado por el ministerio de gracia y justicia:

1.º El proyecto de aranceles notariales formado por el ministro de gracia y justicia será sometido á la deliberación de una comisión consultiva, que compondrán el sub-secretario de este ministerio, el jefe del negociado del notariado, dos abogados del colegio de Madrid, el decano y secretario del colegio notarial de este territorio, un notario de otro colegio y un representante de la prensa profesional.

2.º La comisión se reunirá bajo mi presidencia, como notario mayor de la nación. Los nombramientos serán honoríficos, y quedará disuelta la comisión al terminar la tarea especial para que ha sido convocada.

(Correspondencia de España.)

CORRESPONDENCIA DE LA CRONICA.

San Baudilio de Llobregat 7 de enero

Señor director de *La Crónica de Cataluña*:

Muy señor mío: San Boy, población siempre liberal y afecta al orden y unida en un todo á las miras del gobierno provisional de la nación, dió ayer un grande ejemplo de unidad de miras, y de que no ha decaído en lo mas mínimo de lo que fué durante la guerra civil.

En aquella época, los samboyanos se unieron como un solo hombre, y defendieron la causa santa de la libertad, sin que hubiese uno solo que militase en las filas carlistas; pues bien, esa misma unidad existe hoy respecto á su adhesión al gobierno; como lo prueba el hecho siguiente.

Ayer se presentó una comisión republicana federal con el intento de hacer su propaganda y á fin de ver si lograban introducir dichas máximas en este pueblo; pero recibieron un solemne desengaño, pues al saberse la venida de dichos señores, como si una chispa eléctrica inflamase los corazones, todos los samboyanos, sin distinción de clases ni edades, al grito de ¡no queremos la república! ¡Viva el gobierno provisional! ¡Viva el duque de la Victoria! y ¡Viva el conde de Reus! cuyos retratos llevados en hombros victoreábamos acompañados de la orquesta de la población, tocando el himno de Riego, salimos á recibir á la comisión republicana, teniendo esta que abstenerse de su propaganda, en vista de la actitud de la población. Estos actos, señor director, no necesitan comentarios, y ¡ojalá todas las poblaciones liberales de España supiesen imitar esta unanimidad de ideas tan liberales como de orden!

GACETILLA.

Si son exactas nuestras noticias, hé aquí la candidatura adoptada por el comité provincial de Barcelona, para diputados en las próximas Cortes Constituyentes:

Barcelona.

D. Baldomero Espartero.
D. Pascual Madoz.
D. Pelegrin Pomés.
D. Aniceto Mirambell.
D. Narciso Gay.
D. Pedro Collaso y Gil.

Manresa.

D. Gabriel Baldrich.
D. Paciano Masadas.
D. Antonio María Fontanals.
D. Víctor Balaguer.
D. Salustiano Olózaga.

Vich.

Don Eduardo Maluquer.
D. Eusebio Pascual.
D. Antonio Ferratges.
D. Juan Bautista Topete.
D. José Fernandez del Cueto.

Hemos recibido la visita de un nuevo colega, al cual saludamos, deseándole larga vida.

Titúlase *Revista Andresense*, semanario de intereses locales del pueblo de San Andrés de Palomar.

En el teatro Principal se anuncia para esta noche la vigésima-cuarta representación de la comedia de magia *Los polvos de la madre Celestina*, lo cual quiere decir que continúa dando buenas entradas el espectáculo.

Esta mañana han venido á las manos una señora y su criada, habiendo mediado anteriormente duras frases entre ambas. Parece que la señora recibió un golpe que con una botella le asestó la fámula causándole una pequeña herida.

La maritornes ha sido detenida juntamente con su hermana, causa primordial, segun se nos dijo, de la question.

Entre otros tristes detalles que publica un periódico de Málaga del 5, encontramos lo siguiente:

«Segun dos notas que tenemos á la vista ha sido sepultado en los cementerios desde el día 1.º hasta las cuatro de la tarde del día 3, el siguiente número de cadáveres, procedentes del terrible hecho de armas ocurrido.

Cementerio de San Miguel.

Oficiales de ejército.	4
Soldados.	18
Personas notables.	7
Idem del pueblo.	45
Mujeres.	5
	79

Cementerio de San Rafael.

Soldados.	15
Paisanos.	36
Mujeres.	1
	52

Resumen total.

Oficiales.	4
Soldados.	33
Personas notables.	7
Paisanos.	81
Mujeres.	6
	131

